

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	76-001-41-03-003-2017-00753-01
Proceso	Ejecutivo
Accionante	AURA LUCÍA LARA MAGE
Accionado	ANCIZAR GÓMEZ ZULUAGA
Providencia	Auto de Sustanciación número 405
Tema	Apelación sentencia 2ª instancia
Decisión	Admite apelación

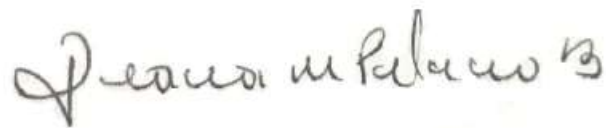
Teniendo en cuenta que el Juzgado Tercero Civil Municipal allegó las grabaciones de la audiencia inicial solicitadas y toda vez que dentro del presente proceso se presentaron los reparos concretos en contra de la sentencia número 054 de marzo 12 de 2020, el Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso,

RESUELVE

1. Admitir en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo activo, en contra de la sentencia número 054, proferida el 12 de marzo de 2020 dentro del proceso de referencia.
2. Se indica a las partes que, dentro del término de ejecutoria del presente proveído, podrán hacer uso del derecho previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso.
3. Ejecutoriada la presente providencia, ingrese el proceso a Despacho a fin de señalar la fecha para la realización de la audiencia de sustentación y fallo.

4. Notifíquese a las partes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 a los siguientes correos electrónicos, maoabogado@hotmail.com y carlosnoqueraa261@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

047

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

*En Estado No. __069__ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: _26 de agosto de 2020__*

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario